

aumento de población de 319 personas (3,5 personas x 91 viviendas) que equivalen a $11,66 \text{ m}^2 > 5 \text{ m}^2 \times \text{persona}$.

En el caso de la superficie para equipamiento no encontramos manera de relacionarla con el número de habitantes, pero en cualquier caso los m^2 previstos son también muy superiores a los que se preveían en las NN.SS. para la Unidad: 648 m^2 para 147 habitantes supone $4,40 \text{ m}^2 \times \text{habitante}$ mientras que en la ampliación este parámetro es de $10,73 \text{ m}^2 \times \text{habitante}$, más del doble.

En cuanto a Servicios Deportivos, Administrativos y Sanitarios entendemos que no existe problema por atender el incremento de población de 319 personas: Las instalaciones deportivas existentes, Piscina al aire libre, Polideportivo y Pabellón están capacitados para atender holgadamente dicho incremento; los Servicios Administrativos, Ayuntamiento, Guardia Civil, Administración del Parque Nacional, etc., están igualmente capacitados; el equipamiento sanitario es prácticamente inexistente debiendo desplazarse los enfermos a Pilas.

Al final se incluyen cuadros comparativos de lo establecido en las NN.SS. en el Avance de la Revisión y en la presente propuesta de Modificación.

- Justificación del art. 36:

36.2.a.1.º: Tal como ha quedado dicho al principio de esta memoria.

En el epígrafe justificación de la modificación queda aclarado el beneficio para la población de Hinojos del desbloqueo de la situación, ya histórica, de la zona. Ténganse en cuenta en este sentido que 34 parcelas suponen una población aproximada de 120 personas en un pueblo de alrededor de 3.000 habitantes supone el 4% del total, por tanto entendemos que se cumple el requisito de que la modificación propuesta «suponga una mejora para el bienestar de la población y se funde en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística».

36.2.a.2.º: La modificación propuesta supone un cambio de uso en el suelo pasando de suelo no urbanizable a urbano no consolidado, manteniendo la proporción y calidad de las dotaciones previstas. En todo caso se cumplen las determinaciones de ordenación definidas en el art. 17 tal como queda justificado en el cuadro comparativo de parámetros. Además se vinculan terrenos para la construcción de 31 VPO mientras que en la UE-13 no se contempla ninguna.

36.2.a.3.º: No se da este caso.

36.2.a.4.º: No se da este caso.

Viviendas de Protección Oficial:

La modificación propuesta contempla la reserva de suelo como uso pormenorizado distinto del residencial para la construcción de 31 VPO que deberán iniciarse en el plazo de 4 años a partir de la aprobación definitiva de este documento.

6. CUADRO COMPARATIVO DE PARÁMETROS

	UE-13 (NN.SS.)	UE-13 (AVANCE)	UE-13 (AMPLIADA)
Edificabilidad Global ($\text{m}^2/\text{m}^2\text{s}$)	0,90	0,90	0,90
Edificabilidad Máx. Lucrativa	0,80	0,80	0,80
Sup. UE	10.480,00	25.501,15	25.501,15
m^2 s. equipamientos	648,00	504,00	2.280,72
m^2 s. espacios libres	1.250,00	1.048,00	2.551,00
m^2 s. dotaciones (eq+es. Libres)	1.898,00	1.552,00	4.831,72
Viario	2.620,00	2.620,00	4.986,28
m^2 s. residencial	5.880,00	6.308,00	15.684,15
m^2 t. residencial	8.232,00	9.432,00	14.115,74
m^2 s. dot./100 m^2 t resid.	23,05	16,45	34,26
m^2 s. esp. Libres/100 m^2 t resid.	15,18	11,11	18,09

Huelva, 15 de junio de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

ANUNCIO de 16 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas, convocada por la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias, de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de rehabilitación siguientes:

X2471966H MAZZONI, MARCO 4.800,00 €

Granada, 16 de junio de 2010.- La Delegada, P.S.R. (D. 21/85), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

ANUNCIO de 16 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave que se cita, a efectos de comunicación de hoja de aprecio de la Administración en relación con el art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se comunica a los titulares de las fincas reseñadas en Anexo adjunto, pertenecientes al término municipal de Lepe y afectada por la obra clave: 3-HU-0571.- «Acceso a La Antilla desde la carretera N-431». Modificado núm. 1, al no haber resultado posible practicarle la correspondiente notificación de forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con las previsiones contempladas en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le comunica que con fecha 7.6.2010 el Perito de la Administración ha elaborado la correspondiente Hoja de Aprecio; indicándole que la misma se halla a su disposición en la sede de esta Delegación Provincial, sita en calle Los Emires, núm. 3, de Huelva.

Así mismo, le pongo de manifiesto que en el plazo de diez días siguientes a la presente notificación nos participe si acepta la citada valoración o si la rechaza, pudiendo hacer en el segundo caso las alegaciones pertinentes y la aportación de pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.»

Huelva, 16 de junio de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

A N E X O

T.M. LEPE

FINCA	POLÍG.	PARC.	PROPIETARIO/A
91	11	684	Desconocido

ANUNCIO de 22 de junio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de